

Yerba Buena, 26 de Julio de 1984

## **ORDENANZA N° 66**

### **VISTO:**

Que el Hombre desde su nacimiento comienza su lucha por la realización de sus ideales, y máxime en nuestra República donde se hace muchas veces mas difícil el logro de sus objetivos; producto de no existir una línea clara por donde transitar, y luego de caminar y caminar, se encuentra que pertenece a la llamada “Clase Pasiva”.

### **CONSIDERANDO:**

Que es nuestro deber el velar por la seguridad y su participación en nuestra sociedad, ya que muchos son los que se encuentran aislados, producto de los escasos recursos económicos. Se ve la necesidad de la creación de este Centro recreativo para que puedan reunirse con fines de esparcimiento, rehabilitación, recibir atención médica y terapia ocupacional.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el “Club de ABUELOS” que funcionará tentativamente en el Complejo Polideportivo de Barrio Viajantes, que próximamente realizará el Dpto. Ejecutivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Club de Abuelos, deberá contar en sus instalaciones, con las siguientes dependencias:

- a) Sala de Estar; b) Sala de entretenimiento; c) 2 (dos) baños; d) Cocina; e) Pequeña sala para atención geriátrica.

**ARTICULO TERCERO:** El Club de Abuelos funcionara todos los días a partir de las 7 hs.

**ARTICULO CUARTO:** La sala de entretenimientos deberá contar con los siguientes juegos: ajedrez, damas, ping pong, pool y toda otra actividad recreativa.

**ARTICULO QUINTO:** La sala de Estar deberá contar con una minima biblioteca.

**ARTICULO SEXTO:** El Club deberá contar con un registro de Abuelos, y se fijará una cuota mínima.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Departamento Ejecutivo deberá designar un médico Geriatra, para la atención de los Abuelos y deberá asistir tres días a la semana.

**ARTICULO OCTAVO:** COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.